Asunción, 17 de abril de 2020

ACLARACIONES Nº 3

Licitación Pública Nacional por Convenio Marco para la "**Adquisición de útiles de oficina para el ejercicio fiscal 2020"**
ID Nº 373491

Consultas

1. *Item 22: Podrian indicar si necesitan carpetas de:*
   Carton duplex de 220 a 305 g/m2 impresas , marmoladas marron y plastificadas. Duplex contratapa gris.
   Carton Triplex: contratapa blanca.
   Carton marmolado: viene asi desde produccion no lleva impresion y tapa y contratapa son marmolados. (corresponde a la imagen referencial) Y son las mas usadas en entidades corporativas privadas.
   "Cartulina plastificada de color marron se puede entender : duplex o triplex impreso en color pleno marron."
   En cuanto a los visores (orejas) normalmente son de plastico transparente y papel blanco .
   Pero estan tambien las de papel plastificado donde el papel se pega al pvc sin posibilidad de despegarlo. Solo se puede escribir con estilografo permanente y no es posible usar varias veces.
   El modo de presentacion suele ser en bolsas de 25 unidades cada una.
   Podriamos presentar en cajas de carton reciclado de 50 unidades cada una. Ademas de evitar el uso de plastico no degradable, las unidades compradoras podran almacenar facilmente e inventariar en cualquier momento sin mucho esfuerzo.

2. *Se exigira para la calificacion de los productos que estos cumplan con la ley de Proteccion al Consumidor "Ley 1334/98"*
   Por cada producto o envoltorio figure especificaciones tecnicas de los productos, fabricante o distribuidor. Todo en idioma oficial (español , guarani)

3. *Por decreto de la Presidencia de la Republica Nro 3719 del 6/07/15 se introduce cambios particularmente a la situacion de que los montos estimados y precios referenciales de las licitaciones ya no son de caracter reservados y se publicaran en el portal.*
   Que por resolucion DNCP 956/16,1173/16, 1102/16 y su modificacion 2151/16 donde se aprueba la guia de elaboracion de precios referenciales.
   Si no han sido derogadas estas resoluciones . Deberiamos hacer la evaluacion de acuerdo a estos preceptos.
   La respuesta a esta consulta indica que no se tome en cuenta esto.
   Pero sin embargo en ninguna parte del PBC expresa que no se tendra en cuenta todas estas resoluciones de la DNCP . "COMO ES APLICADO EN CUALQUIER PROCESO CONVENCIONAL"
   El PBC es el conjunto de clausulas formuladas casi unilateralmente por el ente licitante. En el que se especifican el suministro o servicio que se licita, las condiciones a seguir en la

preparacion y ejecucion del contrato y los derechos y obligaciones de los oferentes y del futuro contratista.
Aun si incluyeran en el pliego que la convocante podra adjudicar los precios irrisorios no podria ser valido ya que juridicamente no estariamos respetando la piramide de Kelsen en donde un instructivo o reglamento tenga mas peso que los decretos, leyes , etc.

4. *En la respuesta 2: indica el representante de DNCP¨que los precios referenciales seran moviles con actualizaciones constantes pero solamente a modo de que los compradores puedan hacer uso de ellos para estimacion de sus compras de acuerdo a sus presupuestos aprobados para este fin. El concepto de CONVENIO MARCO conlleva un" RASGO PARTICULAR: Solo para productos de uso masivo, frecuente cotidiano"*
   Siendo asi no podria haber precios muy diferentes y con mas razon deberiamos ceñirnos a solicitar una explicacion detallada de la composicion de los precios cuando las diferencias de los precios ofertados y los precios referenciales muy superior (30%) o muy inferior (20%) para no aceptar precios muy atipicos. para no llamarlos irrisorios.

5. *Como respuesta a la consulta 3 la respuesta fue que no se puede imponer a los compradores normas de control interno. Pero sin reglamentar la recepcion de las mercaderias objeto de esta licitacion no se puede pretender que todos los compradores reciban la totalidad de los bienes que expresan sus ordenes de compra. En la calidad y cantidad.*
   Por lo que se pidio que por lo menos tres personas de las diferentes dependencias sean las que reciban la provision.

6. *En respuesta a la Consulta 4 se responde "Veremos los controles a aplicar" Que controles aplicarian . Podrian incluir en el PBC.*

7. *Con respecto a las consultas 12 y 14 la respuesta dice "Podriamos analizar el incorporacion presentando de vuelta la oferta mediante el procedimiento de incorporacion de nuevos proveedores"*
   Cual es el resultado del Analisis. ?
   Podriamos cambiar la marca de nuestros productos durante el periodo que dure el CM ? Presentando la misma Razon Social ? Podriamos introducir Certificados de Origen Nacional a productos que inicialmente no contaban con eso?
8. *Por prodcutos NO OFERTADOS se presenta 1 hoja impresa comunicando NO COTIZA?*
9. *Si se imprime cada planilla con el ítem cotizado: si se cotizan 100 ítems, serían 100 hojas impresas a presentar? (Ejemplos las ofertas de útiles de oficina 130 hojas?). Contradice aquí la política del Estado y de la propia DNCP en cuanto a Criterios Sustentables y de ahorro en papeles*

RESPUESTAS

1. Con respecto al tipo de cartón que desean presentar, siempre y cuando sea cartón plastificado color marrón, el producto será aceptado. Debe tener en cuenta que el producto que presenta como muestra es el que debe mantener durante la vigencia del Convenio. Respecto al material de la oreja, según el PBC, debe ser de plástico. En cuanto al modo de presentación planteado de las carpetas, puede hacerlo en cajas, no hay exigencia de hacerlo

de una u otra forma según PBC, ya que la cotización de este producto será por unidad de carpeta. Alentamos la práctica de reducción de plástico en la medida de lo posible.

2. Todas las leyes vigentes aplicables al proceso deben ser observados y respetados por los actores del proceso de contratación, por ello no existe necesidad de su inclusión expresa en el Pliego de bases y Condiciones.

3. Este proceso de contratación tiene como marco normativo la Ley 2051/03, reglamentado a través del Decreto 2992/19, y la Resolución DNCP N° 1399/20, en cuyo Artículo N° 98 se indica que "*En el caso de las Compras con Cotizador, las mismas no se regirán por la reglamentación correspondiente al análisis de los precios ofertados aplicable a los procedimientos convencionales",* otorgando a la DNCP la posibilidad de realizar monitoreos del comportamiento de los precios cotizados en la Tienda Virtual.

4. La DNCP monitoreará el comportamiento de los precios en la vigencia de Convenio Marco. En el caso de observarse posibles irregularidades, se podrán iniciar investigaciones, según lo establecido en articulado indicado en el punto anterior.

5. En la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" y en el Decreto N° 7619/2017 *"Por el cual se establecen normas de control interno y plazos para rendición de cuentas en los organismos y entidades dependientes del poder ejecutivo"*, ya están estipulados quienes se encargan del control interno en cada organismo. A través del Pliego de Bases y condiciones no podríamos exceder nuestras funciones.

6. Los trabajos a realizar se encontrarán en el marco de las funciones de las distintas dependencias de la DNCP, por citar: la Dirección de Verificación Contractual, la Dirección Jurídica y la Dirección de Normas y control. Al encontrarse dentro de las funciones de estas, y pudiendo ser variables las herramientas de control a ser utilizadas, no se procede a la inclusión en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. El cambio de marca o incorporación de nuevos productos cuando el oferente ya fue calificado previamente, no está contemplado en la normativa, por lo tanto, no podrá proceder con lo mencionado. El procedimiento podría ser la exclusión según lo establecido en la normativa y la incorporación de vuelta según lo indicado por la misma normativa.

8. No es necesario. Deben presentar de forma impresa solamente los ítems que ofertarían, un ítem por carilla firmada y sellada, pudiendo ser la impresión a doble cara y en blanco y negro.

9. La impresión de los documentos con su respectiva firma es la forma de acreditar lo efectivamente ofertado por la empresa. Entendemos que podría consumir una considerable cantidad de hojas, pero ello lo haríamos por única vez en este proceso, evitando la realización de procesos de contratación por cada entidad para la compra de productos, por lo que si se tiene en consideración el ahorro mencionado durante el proceso de contratación.

DEPARTAMENTO DE CONVENIO MARCO
COORDINACIÓN DE COMPRAS VIRTUALES